

José Antonio Benedicto Iruñ
Secretario de Estado de Función Pública
Calle Santa Engracia, 7
28071 Madrid

Estimado Secretario de Estado:

El 15 de junio de 2017 y el 23 de febrero de 2018 remitimos Escrito registrado en relación con el RD 462/2002 **SOBRE INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO**. El tema venía de largo, pues, como indicábamos nos habíamos dirigido a esa Secretaría de Estado en febrero de 2016.

Sin embargo nos reiteramos en comentarle que el problema de las Comisiones de Servicio no es solo una buena planificación, una racionalización y un adecuado seguimiento, sino también la adaptación a la realidad de las cuantías que se asignan para la cobertura de las mismas. Desde que el RD se publicó, la realidad económica de las tarifas hoteleras y hosteleras han variado considerable, incrementándose el coste en un 48,6%, si se toma desde la publicación del RD y en un 25,6 desde la última actualización de 2005 (Fuente: INE). El incremento de las cuantías en el RD, desde entonces ha sido nulo. Ni siquiera, como también se consideraba antiguamente, se procede a incrementar ligeramente en época estival las cantidades para los desplazamientos y alojamientos en Madrid y alguna otra capital de provincia.

La realidad es tozuda y con las cuantías actuales es imposible conseguir alojamientos dignos, ni manutenciones adecuadas, porque las cantidades no cubren las necesidades básicas. Si a todo ello sumamos que los desplazamientos se han visto limitados y que no se cubren aquellos que se realizan del hotel a la sede del departamento convocante, es decir, los internos de la localidad de destino, esto hace que el personal del Grupo de dietas 3, el más numeroso, tenga que poner dinero de su bolsillo para suplir los gastos ocasionados, hospedarse cómodamente o comer dignamente.

La propia Subsecretaria de su Departamento, como ya comentábamos en nuestro anterior escrito, aborda la necesidad de mejorar las cuantías, pues reconoce que la desactualización de las mismas. **UGT vuelve a reclamar la actualización** de las indemnizaciones por razón de servicio, y precisamente en este momento en el que debería ser una prioridad del gobierno en la elaboración de los Presupuestos de 2019 para con sus empleados públicos. Es imposible seguir admitiendo las cuantías obsoletas por más tiempo. Por ello solicitamos a esta Secretaría de Estado que tome cartas en el asunto y lleve a cabo una propuesta de **mejora considerable del importe** de las indemnizaciones por razón de servicio para todos los empleados públicos, **aprovechando de paso para unificarlas**, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y se introduzca la mejora en la propuesta de los PGE de 2019.

Un cordial saludo.

Madrid, a 10 de octubre de 2018



Carlos Javier Álvarez Andújar
Secretario Federal Sector AGE

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G78085149 FEDE UGT

Dirección: Avenida AMERICA 25, Piso: 3
Madrid 28002 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Número de registro:	180112914241
Fecha y hora de presentación:	10/10/2018 11:37:45
Fecha y hora de registro:	10/10/2018 11:37:45
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Secretaría de Estado de Función Pública
Asunto:	indemnizacion Servicio
Expone:	Lo expuesto en el escrito adjunto
Solicita:	Lo solicitado en el escrito adjunto

Documentos anexados:

indemnizacion Servicio - S. DE ESTADO F.P. - INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO.pdf (Huella digital: 400f2fd88e44c3197684f7e41b5c22233b2b3752)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.